Época 2.ª—Año V. Soria 19 de Enero de 1907. Núm. 210.

EL DEFENSOR ESCOLAR

FRANQUEO CONCERTADO

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Precios de suscripción.

—

POR UN AÑO.......... 5 PESETAS

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA LOS SÁBADOS

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

Nuevos temores.

Los calendarios políticos anuncian que muy en breve surgirá nueva crisis; y en verdad que esto nos hace temer que el Sr. Jimeno quede con sus proyectos en cartera, si, como es de esperar, la nave del Estado pasa á ser dirigida por el señor Maura, como único jefe del partido conservador.

La experiencia viene demostrándonos que nuestros ministros de Instrucción pública, sean liberales ó conservadores, prometen todos mucho, sin parar mientes en que sus compañeros de gabinete, y especialmente el de Hacienda, suelen no estar conformes con el afán reformista de aquellos; mas á pesar de que los proyectos de reorganización de la enseñanza primaria se estrellan siempre contra la barrera infranqueable de los presupuestos de la nación, veíamos con agrado que el Sr. Jimeno siguiera al frente de los destinos de la educación popular, así como sentimos muy deveras que salga del Ministerio sin ultimar las muchas reformas que actualmente viene estudiando, y que, de plantearse, señalarían nueva orientación á la escuela infantil para llegar á ser el verdadero plantel de los hombres del porvenir.

Es claro que todas estas reformas no podrían tranformar radicalmente nuestras costumbres, ni proscribir por completo las viejas corruptelas; pero sí servirían de provechosa enseñanza para que en «mejor ocasión», que no estaría lejos, el partido liberal ó el conservador refrendara la obra de regeneración española, incluyendo, necesariamente, en el presupuesto de la nación, por verdadero convencimiento, y sin vacilaciones, los créditos necesarios para todas las atenciones de instrucción pública.

Esta es la causa de que los anuncios de próxima crisis nos hagan temer otro indefinido aplazamiento para las cuestiones de enseñanza primaria, y quién sabe si algún retroceso en los pasos que ya íbamos dando por el camino del verdadero progreso.

Hasta ahora no responde la obra del Sr. Jimeno á lo que esperábamos de sus luminosas iniciativas, puesto que dejó pasar la ocasión más oportuna sin mantenerse firme en el puesto de honor en que se colocara; pero se aprobaron los presupuestos de la nación, y la escuela primaria tuvo que conformarse con las migajas del festín, y como ni el Sr. Jimeno ni á los que tenemos la obligación de estar siempre «pluma en ristre» para defender al maestro y á la escuela, nos

es posible retocar la obra económica para 1907, bueno será, sin embargo, no cejar en nuestro noble empeño por si para 1908 somos más afortunados.

Querriamos, pues, que el Sr. Jimeno siguiera siendo ministro de Instrucción pública, mucho tiempo, lo suficiente siquiera para llevar á la *Gaceta* los decretos y reglamentos necesarios para la implantación de las reformas que acaricia y trabajar con valentía al discutir nuevos presupuestos en los que, por honor nacional, el gobierno incluyese, sin regateos, la consignación precisa para los nuevos gastos, ya que todas esas reformas han de llevar consigo importantes aumentos.

¿Acertarán los calendarios que estos días publica la prensa, señalando vida efímera al gobierno que preside el señor Vega de Armijo? Tal vez sí; y en tal caso, ya puede el Sr. Jímeno archivar las prometidas reformas para otro turno, si llega á caberle en suerte volver á Instrucción pública, toda vez que á su sucesor no han de faltarle proyectos nuevos con que halagar al pueblo mientras se encuentre en escena.

N. Laredo.

Sección oficial.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Fomento de la Educación Nacional.—*Real decreto creando una Junta para el Fomento de la Educación Nacional, encargado del curso normal, de la Inspección y de la reforma de la primera enseñanza.*

Señor: En todas las disposiciones referentes al régimen y mejoramiento de la enseñanza sometidas á la consideración de V. M. por mis antecesores se reflejan las grandes deficiencias que en ella existen, y á remediar las cuales e urgente atender para elevar el nivel de nuestra cultura. Viene hace tiempo formándose una opinión en favor de todo cuanto conduzca á este fin; pero tal opinión sería aún más fuerte y más decidida si fueran tan conocidos como debieran serlo el estado de la mentalidad española y los recursos oficiales con que hay que obtener su mejoramiento.

A nada conduciría exponer á V. M. todas las consideraciones que sugiere el examen del número de nuestros analfabetos y del estado de la instrucción y educación de nuestro pueblo. Corresponden solamente á este lugar las necesarias para que V. M. comprenda con cuánta solicitud se impone establecer un organismo de autoridad y de prestigio, de relativa independencia y de cierta autonomía, que desempeñe las altas funciones de preparar reformas, dirigir organizaciones, aconsejar é impulsar y ejercer una inspección y vigilancia en todos los momentos y sobre las necesidades todas de la enseñanza primaria.

Nunca como ahora han sido poderosas las naciones por su inteligencia: esta es la que conduce al triunfo en todos los terrenos, desde el del trabajo hasta el de la guerra; y España, para la lucha contemporánea en la vida internacional, no se encuentra suficientemente preparada, á pesar de las excepcionales aptitudes de nuestra raza. Por todos los caminos posibles, con todos los recursos que pueda utilizar una administración celosa, es necesario perseverar en la tarea emprendida por los Ministros anteriores, y aun acentuar la orientación que conduzca á difundir más extensamente la cultura y asentar sobre base sólida la educación de nuestro pueblo.

Conviene reconocer que, no solamente nos interesa instruir, sino educar; pues para contar con todas las armas que la moderna educación pone en manos de los que saben obtenerla, y con las cuales no es tan difícil la lucha en la sociedad contemporánea, falta mucho á nuestra juventud. Importa educar bien, extensa y completamente para todos los fines útiles de la vida sana, honesta y vigorosa, y esto se hace por un método intelectual riguroso y por una disciplina física, á la que ni se sabe ni se puede faltar. Es preferible saber poco é intensamente, á saber mucho y mal; lo que conviene, además, es ser hombre fuerte y útil en todos los menesteres de la vida, sin menoscabo de la energía

moral y de la voluntad dominante. Por eso, al hablar de instrucción, es preciso hablar también de educación y de la necesidad de vigorizar la constancia de los futuros hombres, de disponer á los niños para el aprendizaje de la vida y de enseñarles á obtener los medios para gobernarse á sí mismos.

Labor es ésta de tal magnitud por su importancia en nuestra vida social, que no puede ser de un hombres ni de un partido, ni efectuarse en limitado tiempo. Los Ministros ejercen una suprema dirección, estimulan y vigorizan, organizan y rigen, pero no pueden ir más allá; y sucediéndose con relativa rapidez en el Gobierno por las vicisitudes de la política, ofrecen escasas garantías de estabilidad á la unidad de las reformas. Es de imprescindible necesidad y de urgente conveniencia la creación de un organismo que tenga la solidez de lo persistente y la firmeza de lo que no está en su vida sujeto á los caprichos de la suerte; sustraido á los vaivenes de la política y disfrutando de la necesaria rerenidad de juicio y tranquilidad de acción para organizar y dirigir; llevando con lo transcendental de su misión la reponsabilidad inherente á una independencia necesaria, y sólo manteniendo con el Ministro la comunicación administrativa, sin la cual no podría vivir.

Este organismo, que llevará el nombre de Junta para el fomento de la educación nacional, debe formarse con personalidades que hayan demostrado entusiasmo y afición por el estudio de la Pedagogía, de superior cultura, de altruísmo comprobado, cualesquiera que sean sus ideas y sus tendencias, ya que es esta obra común á todos los españoles de buena fe y recto corazón, y que, á diferencia del Consejo de Instrucción pública, utilísimo y sabio Cuerpo donde son de costumbre madura la reflexión y clarísimo el juicio, pero con funciones consultivas en la mayoría de los casos, desempeñe el papel de organismo impulsor ó motor, con una energía organizadora conveniente para los altos fines que deben cumplir.

Creada así esta Junta con Vocales que, por razón de su cargo, no perciban sueldo, remuneración ni emolumento alguno; sustraída por completo á la acción de la política; ajena á las influencias ministeriales, seguramente llevará á feliz término la patriótica é importante misión que se le encomienda.

Las consideraciones expuestas deciden al Ministro que suscribe á proponer á V. M. la aprobación del adjunto proyecto de decreto, que estima necesario para la reorganización de la enseñanza primaria y el mejoramiento de la instrucción y la educación de nuestro pueblo.

Madrid 10 de Enero de 1907.—Señor: A los reales pies de V. M., *Amalio Jimeno.*

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se crea en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes una Junta para el fomento de la educación nacional.

Art. 2.° Esta Junta se compondrá de 15 Vocales, nombrados por Real decreto. La designación de los individuos que han de constituirla así como la del personal auxiliar, se hará esta vez libremente por el Gobierno; las vacantes que de una ú otra clase ocurran en lo sucesivo se proveerán á propuesta de la misma Junta. El cargo de Vocal es honorífico y no tendrá sueldo ni emolumento alguno.

Art. 3.° La Junta designará su Presidente y Vicepresidentes. Propondrá además, el nombramiento de un Secretario, que no podrá ser Vocal, y en este caso disfrutará del sueldo asignado para dicha plaza en la ley de Presupuestos.

Art. 4.° La Junta será el organismo técnico encargado de preparar las reformas de la primera enseñanza, dirigir su organización, procurar su mejoramiento y estudiar los medios de allegar los recursos necesarios. Al efecto, le corresponderá la organización y dirección de los siguientes servicios:

Primero. El curso ó grado normal superior para formar el personal de las Escuelas Normales y de la Inspección primaria.

Segundo. La Inspección primaria.

Tercero. La primera enseñanza, en cuanto á los estudios, métodos, material, higiene y edificios escolares.

Cuarto. Las instituciones complementarias de la escuela, clases de adultos, misiones y conferencias pedagógicas, bibliotecas populares y circulantes, cooperación, colonias y cantinas escolares y todo lo que, en suma, se refiera al fomento de la educación nacional.

Art. 5.° Corresponderá igualmente á la Junta, mediante sus individuos ó las personas que designe al efecto, la inspección superior peda-

gógica de las escuelas é instituciones á que se alude en el artículo anterior.

Art. 6.° La Junta podrá promover informaciones, tanto en España como en el extranjero, y oir á personas de especial competencia sobre los objetos de su instituto.

También podrá recabar directamente de autoridades y funcionarios públicos la cooperación necesaria para el desempeño de sus funciones.

Art. 7.° La Junta propondrá la inversión de los créditos consignados en el presupuesto general del Estado para los servicios que se le encomienden, así como la de los demás recursos que se alleguen.

Art. 8.° Redactará la Junta su Reglamento, que deberá ser publicado en el término de un mes, á partir de su constitución.

Art. 9.° El Consejo de Instrucción pública conservará, tanto en Pleno, como en la Sección correspondiente, las facultades que respecto á la primera enseñanza le asigna la ley y todas las que no se opongan á lo preceptuado en el presente decreto.

Art. 10. Quedan derogadas todas las disposiciones que sean contrarias á las anteriormente consignadas.

Dado en Palacio á 10 de Enero de mil novecientos siete.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Amalio Jimeno.*

***

REALES DECRETOS.

De acuerdo con lo dispuesto por Real decreto de esta fecha, y á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar vocales de la Junta para fomento de la educación nacional, á D. José Canalejas y Méndez, D. Eduardo Dato é Iradier, D. Carlos María Cortezo, D. Juan Armada Losada, Marqués de Figueroa; D. Rafael María de Labra, D. Julián Suárez Inclán, D. Eduardo Hinojosa, D. Juan Uña, D. Melquiades Alvárez, D. Agustín Sardá, D. Alejandro Roselló, don Juan Vázquez de Mella, D. Miguel Asín, don Adolfo Posadas y D. Manuel Carrascosa.

Dado en Palacio á 10 de Enero de 1907.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Amalio Iimeno.*

(*Gaceta* 14 Enero).

Curso normal.—*Real decreto creando en Madrid el curso ó grado normal de Maestros encargado de formar profesorado de Escuelas Normales é Inspectores de primera enseñanza.*

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Para la formación de Inspectores de primera enseñanza y de Profesores y Profesoras de las Escuelas Normales, se crea en Madrid un Curso ó Grado Normal superior cuya organización y dirección, con arreglo á las prescripciones del presente decreto, se encomienda á la Junta para el fomento de la educación nacional.

Art. 2.° El Director, Profesores y demás personal del Curso, serán nombrados y separados á propuesta de la Junta para el fomento de la educación nacional, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Art. 3.° Las funciones del Curso Normal superior serán:

La preparación profesional teórica y práctica de los alumnos, tanto para la enseñanza como para la inspección, desenvolviendo su espíritu educador y atendiendo especialmente á las aplicaciones de la Metodología.

La ampliación y mejora de la cultura de los mismos, mediante la información más completa posible sobre los problemas de mayor importancia en el estado actual de la Ciencia.

El perfeccionamiento de la formación general de los alumnos, obtenido por la comunicación constante con el Profesorado; la dirección de sus trabajos y conducta, y la observación de sus particulares aptitudes dentro y fuera de clase, en las excursiones, juegos, viajes, etc.

Art. 4.° Para ayudar á la obra del Director y Profesores del Curso Normal, y especialmente en cuanto se refiere á la cultura de los alumnos, la Junta para el fomento de la educación nacional utilizará, á propuesta de aquél, el concurso de cuantas personas estime convenientes, pertenezcan ó no al Profesorado, encomendándoles lecciones especiales, cursos breves, excursiones, etc., etc., y proponiendo la asignación de las gratificaciones que deban percibir.

Art. 5.° La enseñanza en el Curso Normal durará dos años, con el régimen y distribución que la Junta para el fomento de la educación nacional acuerde.

Art. 6.° El ingreso en el Curso Normal se verificará mediante las pruebas que la Junta fije, debiendo encaminar sus exigencias á la orientación y nivel de la cultura, y sobre todo á las aptitudes y grado de formación pedagógica de los aspirantes.

Los aspirantes necesitarán poseer el título de Maestro superior ó cualquiera otro de las llamadas enseñanzas superiores.

Art. 7.° Los alumnos admitidos en el Curso Normal son becarios, y disfrutarán cada uno 150 pesetas mensuales, con cargo al crédito consignado en el capítulo 7.°, art. 2.° de la ley de presupuestos.

Art. 8.° El número de alumnos admitidos en cada convocatoria no podrá exceder de 30. Los admitidos pueden ser eliminados durante el curso, á propuesta del Profesorado. La Junta fijará en cada convocatoria el número de plazas que corresponda á las mujeres.

Art. 9.° El Profesorado del Curso determinará, á la conclusión del primer año escolar, y en vista de los trabajos realizados durante todo él por los alumnos, los que pueden pasar al segundo, é indicará igualmente los que deben repetir curso, sin disfrutar pensión ó ser excluídos definitivamente.

Art. 10. Los alumnos aprobados saldrán en el segundo año al extranjero para continuar sus estudios bajo la dirección é inspección de la Junta y del Profesorado del Curso. Los pensionados percibirán la correspondiente indemnización para gastos de viaje y la asignación mensual de 250 pesetas oro.

Art. 11. A la terminación de esta ampliación de estudios en el extranjero, los normalistas aprobados y clasificados en orden de mérito á propuesta del Profesorado del Curso, ocuparán:

1.° Todas las vacantes que ocurran desde la fecha en que empiece á funcionar el Curso en la Inspección de primera enseñanza, y que entre tanto serán provistas interinamente.

2.° La mitad de las vacantes que hayan resultado igualmente desde la misma fecha en el Profesorado de las Escuelas Normales. La otra mitad de estas vacantes continuará proveyéndose por oposición.

3.° Los restantes aprobados ocuparán las plazas de Inspector de primera enseñanza, de nueva creación.

4.° Las normalistas aprobadas serán destinadas á ocupar la mitad de las vacantes que hayan ocurrido en el Profesorado de las Escuelas Normales de mujeres desde la fecha en que comience el Curso Normal, y las plazas de Inspectoras que se crearen.

Art. 12. La Junta puede acordar cuando convenga que los nuevos Inspectores primarios alternen con los nuevos Profesores normales en sus respectivas funciones, cambiando en el desempeño de su cargo durante un cierto tiempo.

Art. 13. Las promociones del Curso Normal continuarán verificándose hasta llegar á tener por este medio el número suficiente de Inspectores, para que todas las Escuelas del Reino puedan ser inspeccionadas, al menos dos veces al año.

Art. 14. Se crea la Inspección general de primera enseñanza. La Junta propondrá el nombramiento de Inspectores generales cuando se disponga del personal adecuado para este servicio y se consignen en el presupuesto las dotaciones correspondientes para sueldo y dietas, por visita de inspección.

Art. 15. A la Inspección general corresponde:

Informar á la Junta para el fomento de la educación nacional sobre el estado actual de la inspección y de la enseñanza normal y primaria.

Proponerle las reformas que estime necesarias en cada región.

Indicar aquellas personas, pertenezcan ó no al Profesorado, á quienes se pueda confiar en las localidades la obra de las misiones pedagógicas que los Inspectores deben organizar, y que han de tener por objeto: despertar las fuerzas vivas de cada región para ayudar á la difusión y mejora de la primera enseñanza por todos los medios que sea posible, construcción de escuelas, asistencia á las mismas, enseñanza de adultos, obras complementarias escolares, cultura del Profesorado mediante el establecimiento de cursos prácticos, breves é intensivos, clases experimentales, excursiones, fomento del material de enseñanza, bibliotecas pedagógicas y populares y otras obras análogas en servicio, especialmente de los maestros.

Art. 16. Los nuevos inspectores primarios y Profesores y Profesoras normales serán de tres categorías, con el sueldo que respectivamente se asigne á cada uno en el presupuesto y los derechos que al Profesorado concede la legislación vigente.

Los nuevos Inspectores dispondrán, además, de una indemnización anual para gastos de visitas.

A la salida del Curso Normal se ingresará en la tercera categoría. La promoción de una á otra categoría se verificará á propuesta de la Junta.

En los mismos términos, y de entre los Inspectores y Profesores de la misma categoría se proveerán, cuando la Junta lo proponga, las vacantes de los Inspectores generales y la dirección de las escuelas Normales.

Art. 17. Los actuales Inspectores de primera enseñanza, Profesores de las escuelas Normales y maestros de escuelas públicas podrán ingresar en el Curso Normal superior en las mismas condiciones de los demás aspirantes, haciéndose sustituir mientras permanezcan en él con arreglo á las disposiciones de la legislación general y conservando el derecho de volver á ocupar sus plazas si no fuesen admitidos ó aprobados en el Curso. Mientras continúen en sus puestos, según el régimen actual, conservarán los sueldos y demás ventajas que la vigente legislación les concede.

Art. 18. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á once de Enero de mil novecientos siete.--ALFONSO.--El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Amalio Jimeno.*

***

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Vengo en decretar lo siguiente,

Artículo 1.° Las 222 escuelas creadas cada una con el sueldo de 1.000 pesetas anuales en la vigente ley de Presupuestos, serán provistas por oposición, en la forma que se determine.

Art. 2.° La distribución de estas escuelas se hará por provincias, teniendo en cuenta el mayor número de analfabetos y los datos oficiales del arreglo escolar de cada una de ellas.

Art. 3.° Los sueldos de .1000 pesetas asignados á estas escuelas serán satisfechos con cargo único al presupuesto del Estado, y se considerarán sólo como un aumento de la categoría de 825 pesetas, á la que pertenecerán los maestros que las desempeñen para todos los efectos legales.

Art. 4.° Los maestros que se nombren como resultado de estas oposiciones se posesionarán de sus escuelas en el plazo máximo de un mes; estarán obligados á asistir cuando se les cite, al curso intensivo de perfeccionamiento establecido por la misma ley en el Museo Pedagógico Nacional, y no se les contarán los años de servicios mientras no hayan alcanzado el certificado de asistencia á este curso; pero una vez obtenido se les contará la antigüedad desde la fecha de su posesión.

Art. 5.° La Dirección de aquel Centro organizará dicho curso, cuidando de que los alumnos asistan á él por grupos y de darle carácter educativo y de aplicación metodológica, atendiendo con preferencia á los estudios y procedimientos cuya práctica deba estimarse de necesidad más urgente.

Designará los Profesores para dicho curso y fijará las gratificaciones que han de percibir, con cargo al presupuesto del Estado, proponiéndolo así al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 6.° El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones oportunas para la aplicación de este decreto.

Dado en palacio á diez y seis de Enero de mil novecientos siete.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Amalio Gimeno.*

Sección de Noticias.

La «Gaceta» del 14 del actual publica los nombramientos del concurso de ascenso del año 1906. En ellos figura el de nuestro amigo D. Víctor Jiménez Lafuente, para Olivenza.

Reciba nuestra cordial enhorabuena.

———

En virtud del anterior nombramiento quedará vacante la escuela de niños de Almazán.

———

Para dar cumplimiento al artículo 2.° del Real decreto creando la Junta para el fomento de la educación nacional, han sido nombrados vocales de aquella los señores siguientes:

D. José Canalejas y Méndez, D. Eduardo Dato, D. Carlos María Cortezo, D. Juan Armada Losada, D. Rafael María de Labra, D. Julián Suárez Inclán, D. Eduardo Hinojosa, D. Juan Ureña, D. Melquiades

Alvarez, D. Agustín Sardá, D. Alejandro Roselló, D. Juan Vázquez Mella, D. Miguel Asín, D. Adolfo Posadâ y D. Manuel Carrascosa.

———

El Inspector de León, D. Sebastián Serrano, ha sido trasladado á Cádiz; el de Cádiz, D. Isidro Hernández, á Segovia; el de Segovia, D. Benito Luis, á León, y para Bilbao ha sido nombrado D. Lorenzo Gil, que sin causa alguna fué declarado cesante hace poco tiempo.

———

Ha dejado de prestar sus servicios como ayudante del Instituto de esta capital nuestro distinguido amigo D. Alberto Vicén, por haber pasado á desempeñar igual cargo en el de Barcelona.

———

Ha quedado constituída la Junta de la Educación Nacional y ha sido elegido presidente D. José Canalejas; vicepresidentes los Sres. Ureña é Hinojosa, y secretario provisional, el Sr. Posada.

Han aceptado el cargo todos los señores designados, faltando solo la del Sr. Labra, que se cree aceptará también.

La Junta acordó designar al Sr. Sardá, por su reconocida competencia, para que estudie la organización del curso normal, y la Mesa para redactar el Reglamento porque aquélla ha de regirse.

El Ministro pronunció un discurso exponiendo su pensamiento sobre la materia, al que contestó el señor Sardá en nombre de la Junta.

———

La «Gaceta» del 12 publica las instrucciones para el pago de las gratificaciones de adultos. Como no hay diferencias esenciales entre éstas y las publicadas por nosotros en el número anterior de esta revista, dejamos de insertarlas hoy, por dar cabida á las otras disposiciones que verán nuestros lectores.

———

Llamamos la atención de nuestros abonados sobre el anuncio inserto en la octava plana de esta revista acerca de las contestaciones al programa para aspirar á Secretarios de Ayuntamientos, escritas por nuestro distinguido amigo D. Simón Viñals, Secretario de la Diputacion de Madrid.

———

Se ha publicado la convocatoria de oposiciones á cátedras de Pedagogía y Ciencias de Escuelas Normales para el día 5 del próximo Febrero.

———

En la «Gaceta» del 17 aparece un Real decreto del Ministerio de Instrucción pública cuyos principales artículos son los siguientes:

1.° El Museo Pedagógico Nacional publicará un «Boletín pedagógico», que ha de repartirse gratis á todos los maestros, en la forma que estime más útil dentro de los recursos que este servicio tiene asignados en la ley de Presupuestos.

CORRESPONDENCIA

En esta sección se contestarán las cartas que no vengan acompañadas de un sello para la respuesta.

S. C. Muriel Viejo; L. de la B., Valdenebro.—Presentados oficios el 14.

L. M. Tordesalas.—Remitidos.

A. V. Borjabad.—Se le escribió.

F. V. Villar de Maya.—Se remiten con puntualidad. Mandados los dos últimos.

M. J. M. Modamio.—Remitidos presupuestos.

M. Ch. Esteras de Medina.—Id.

C. L. Rello.—Id.

A. H. Añavieja.—Recibidas.

C. A. Cantalucia.—Se recibió el oficio que V. indica.

C. M. Zayuelas.—No he recibido nada. Escribí á Burgos y no he tenido contestación.

H. C. Soliedra.—Servido.

I. R. Fuentes de Jiloca.—Servida.

J. M. Torrearévalo.—Id.

L. V. Torralba de Medina.—Servido y contestada su carta.

M. C. Morón.—Servido. Son necesarios dos recibos. Ya se mandarán.

J. M. Palacio.—Id.

F. C. Riba de Escalote.—Contestada su carta.

D. S. Castromosca.—Id.

C. G. Borobia.—Complacido.

A. B. Alcozar.—Servida y contestada su carta.

V. R. Almazul.—Remitido expediente.

M. J. A. Carrascosa de Arriba.—Contestada su carta.

M. G. Zamajón.—Se hicieron sus encargos.

J. M. La Cuenca.—Remitido expediente.

M. C. La Perera.—Contestada su carta.

A. G. Herrera.—Gracias.—Remitidos.

G. A. Rejas de Ucero.—Contestada su carta.

M. S. Señuela.—Recibidas. Están bien.

I. L. Recuerda.—Presentado.

P. G. Nódalo.—Remitido expediente.

P. M. Vallejo.—Presetados.

M. M. Santibáñez de la Sierra.—Recibida autorización y contestada su carta.

A. de L. Fuencaliente del Burgo.—Será servido.

M. C. Almaluez.—Contestada su carta y remitidos.

F. del V. San Esteban de Gormaz.—Id. id.

OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

Flores poéticas.—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas contemporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas. 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

Aritmética elemental teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica. 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

Véndense estas obritas en la librería de *Santa Teresa*, Collado, 30, Soria.

SECRETARIOS MUNICIPALES

Contestación completa y ordenada á los tomos 33 y siguientes del *Programa para los aspirantes á Secretarios de Ayuntamiento*, que ha de servir de base para los Tribunales provinciales.

Comprende las nociones exigidas de Derecho administrativo, Legislación provincial y municipal, Hacienda pública, Legislación general de los servicios del Estado y disposiciones relativas á los servicios encomendados al Secretariado,

POR

Don Simón Viñals Arroyo

Secretario de la Diputación provincial de Madrid, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria y Contador de fondos provinciales.

Esta obra se editará por cuadernos de 32 páginas.

El precio total de ella es el de **10 pesetas.**

La publicación terminará dentro del presente mes.

Los pedidos á Pedro Domínguez Cacho, calle de la Zapatería, 12, quien los servirá previa remisión de su importe.

El Narrador infantil.

CUENTOS MORALES PARA NIÑOS

POR

D. Antonio Carrillo de Albornoz.

Se halla de venta este precioso libro de lectura en prosa en la librería de «Santa Teresa», Collado, 30, Soria, al precio de 5 pesetas docena.

OBRAS EN ORDEN CÍCLICO

POR

D. Félix Sarrablo

MAESTRO DE ALCAÑIZ (TERUEL)

	Céntimos
Curso preparatorio, ó primer ciclo, en cartoné y lomo de tela	40
Aritmética, papel fuerte, grado 2.° y 3.°	30
Geometría, id. id. id.	20
Analogía y Sintaxis, id. id. id.	30
Prosodia y Ortografía, id. id. id.	20
Historia Sagrada, cartoné, id. id.	30
Agricultura, papel fuerte, id. id.	20
Historia España, id. id. id. id.	30
Geografía, id. id. id. id.	20
Ciencias físicas, químicas, id. id. id. id.	30
Derecho, papel fuerte, id. id.	20

De venta en la Librería de Santa Teresa, rebajando el 10 por 100 en los pedidos al contado.

Hasta fin de año, rebaja el autor el 40 por 100 en las nuevas, ó sean Derecho, Ciencias y Curso preparatorio, previo pago en libranza ó carta orden, y además es de su cuenta el franqueo y certificado.—Carmen, 15, Alcañiz.

Soria: Tip. de Fermín Jodra.

SANTA TERESA

LIBRERÍA DE MIGUEL VIÑALS Y ROIG

SUCESOR DE FERMÍN JODRA

COLLADO, 30, SORIA

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.

Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.

Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios etc., etc., á precios sumamente económicos.

Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, así nacionales como extranejros.